



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4350
Martes 5 de mayo de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4347.....	2
2. INFORMES DE RECTORIA	2
3. INFORMES DE DIRECCION.....	7
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	7
5. ESTATUTO ORGANICO. Propuesta de modificación a los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c)	9
6. ACUERDOS. Modificación del articulo 5, punto 2 de la sesión 4343	15
7. DOCTORADO HONORIS CAUSA. Integración de Comisión Especial	16

Acta de la sesión ordinaria **No. 4350** celebrada por el Consejo Universitario el día martes cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión 4347.

A las ocho horas y cuarenta y seis minutos ingresan el M. Gilbert Muñoz y el Dr. Gabriel Macaya.

Se producen algunos comentarios sobre las correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación la aprobación de al acta No. 4347, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4347.

ARTICULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reuniones: del Comité Ejecutivo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado y de la Asociación Latinoamericana de Universidades.

Informa que ayer tuvo lugar la reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado. Participaron veintiuna autoridades universitarias de España y América Latina, por tratarse de una de las dos reuniones anuales que tiene este Consejo Ejecutivo. La mencionada Asociación, busca la promoción de programas de posgrado colaborativos, interuniversitarios, entre universidades de Iberoamérica. Participan formalmente, dentro de esa asociación, cerca de ciento cincuenta universidades, de las cuales un centenar son universidades activas. Estuvieron presentes, además de varios vicerrectores, el Rector de la Universidad de Salamanca, el Rector de la Universidad de Valladolid, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector de la Universidad de Granada, el Rector de la Universidad de la Coruña, y el Rector de la Universidad del Valle de Colombia. Hubo participación de vicerrectores de España, Brasil y Argentina. El trabajo ha sido muy interesante y como un resultado más cercano, está la propuesta de la creación de un doctorado en Derecho que contaría con el apoyo de la Universidad de Salamanca. Es muy interesante porque la fórmula que propone esta Asociación Universitaria Iberoamericana no es la que tradicionalmente se ha dado con estos doctorados, que han desarrollado las universidades españolas con universidades latinoamericanas. En esos casos las universidades latinoamericanas o costarricenses prestan su nombre y su infraestructura para que la Universidad española otorgue los títulos. En este caso, el esquema es diferente y se propone que una universidad española colabore con la universidad latinoamericana que dé el título o viceversa; o bien, que las dos universidades otorguen el título, concurrentemente. Eso es lo que le ha dado una gran solidez a la Asociación.

A mediados de junio, del año en curso, tendrá lugar en Costa Rica, la Reunión de la Asociación Latinoamericana de Universidades, que agrupa a catorce universidades, y sobre la cual ha rendido diversos varios informes. Esta Asociación es una iniciativa de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y constituye el Consorcio de Universidades para el posgrado y la investigación. El esquema que sostiene el semejantes, pues tiende a reforzar los programas de posgrado mediante el otorgamiento de becas para que ciudadanos latinoamericanos hagan estudios de doctorado y, en casos calificados, de Maestría, en las universidades miembros del Consorcio. Los estudiantes de las universidades miembros del Consorcio no pueden hacer estudios en las universidades del consorcio, sino que es para estudiantes de otras universidades. Esto obliga a que la Universidad de Costa Rica replantee su programa de becas porque, a corto plazo, tendrá que ofrecer un pequeño número de becas para que estudiantes extranjeros hagan estudios de posgrado en esta Universidad. El nivel y el prestigio internacional que la Universidad de Costa Rica ha adquirido en los últimos años obliga a pensar una estrategia en ese sentido.

b) Entrega formal del documento: Propuesta “Modelo de Asignación de becas, con sustento en Visita Domiciliaria”, elaborada en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Expresa el señor Rector que entrega formalmente el trabajo realizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre el modelo de asignación de becas, por condición socioeconómica, con sustento en visita domiciliaria. La señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, tal y como lo había prometido, lo entregó el pasado 30 de abril en horas de la tarde y prefirió rendirlo como informe para presentarlo formalmente ante el Plenario. En el curso de la mañana todos los miembros del Plenario recibirán copia del documento.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que, para efectos de acta, se trata del documento R.No.1785-98, del 4 de mayo de 1998, dirigido al Director del Consejo Universitario, por parte del señor Rector, el cual dice: *“Para su conocimiento y el de los señores miembros del Consejo Universitario me permito remitirle copia del Informe de la Comisión analizadora de becas por condición socioeconómica”*.

EL DR. GABRIEL MACAYA estima que el informe debe ser visto conjuntamente con el documento *“Informe de la Comisión de análisis de beca por condición socioeconómica”* que se presentó en diciembre de 1997 y que fue discutido por la Comisión que está analizando este asunto. El documento actual hace referencia cruzada a ese informe, en cuanto a las conclusiones y recomendaciones allí contenidas. El informe parte de una metodología diferente a lo que se había hecho en el pasado y que implica trabajar con una muestra de 300 estudiantes y visitas a sus domicilios para contrastar los datos recogidos en esas visitas. Son los llamados criterios de expertos con respecto a la asignación de la beca y una serie de variables que surgen del trabajo previo del análisis, para la asignación de las becas. Se corren tres modelos. El primer modelo con las variables usadas hasta el momento: monto de pago de colegio, tenencia de vivienda, ingreso per cápita, monto del impuesto al ruedo y monto del imponible a las propiedades. Posteriormente, se usa un segundo modelo que da resultados más sólidos y complementa las variables del primer grupo. Ahora, el nuevo grupo tiene monto de pago de colegio, ingreso per cápita, monto del impuesto al ruedo, mensualidad en cable, escolaridad de la madre, escolaridad del padre, índice de artefactos domésticos o índice construido de conformidad con la presencia de televisor a colores, videograbadora, calentador de baño, refrigeradora, computadora, horno de microondas, tanque de agua caliente, equipo de sonido, disco compacto, etc.

Las correlaciones del tercer modelo son más fuertes y con un mejor resultado, porque modifica algunas de las variables anteriores.

No abundará más en el informe porque todos tendrán oportunidad de conocerlo y a riesgo de equivocarse en algunos puntos importantes, por no ser experto en el análisis utilizado para ello. Sin embargo, hay cuatro recomendaciones y tres recomendaciones reiteradas del informe anterior. Se recomienda aplicar el tercer modelo y se dan recomendaciones en el sentido de que algunas de las nuevas variables no están incluidas dentro del actual expediente de becas, lo que implicaría un trabajo que permita la aplicación del modelo en las mejores condiciones posibles y una revisión periódica del modelo con base en visitas domiciliarias por parte de trabajadores sociales a una muestra de cien casos de la población solicitante de beca.

A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa el Lic. Mitry Breedy.

Añade, el señor Rector, que las recomendaciones 5, 6 y 7 tienen que ver con la pérdida de la beca, de la categoría de beca por rendimiento académico o con un cambio en la situación socioeconómica del estudiante, que implica un mecanismo diferente al mecanismo de movilidad hacia la beca inferior. Se mantendrá la revisión periódica y una fuerte actividad de investigación que permita validar permanentemente el modelo de asignación de becas vigente.

c) Semana Universitaria.

Comenta, nuevamente, los incidentes suscitados con motivo de la Semana Universitaria. Indica que la polémica ha seguido en los medios de comunicación colectiva. Es un poco frustrante para el Rector que ciertas críticas en la prensa le pidan hacer, justamente, lo que el Rector dijo en la conferencia de prensa. Llega un momento en que no sabe cómo enfrentar las cosas. En la conferencia de prensa, al igual como lo hizo ante el Consejo Universitario, destacó el esfuerzo de los grupos estudiantiles por mejorar la situación y garantizar el orden. La prensa lo ignoró olímpicamente. Se puede afirmar que, en algunos casos, a pesar de ese esfuerzo pasaron las cosas que pasaron pero que sí hubo esfuerzo.

Se reconoce, también, que existe un problema que trasciende la Semana Universitaria pero que, siendo la Universidad de Costa Rica una institución de formación, no puede sustraerse a ese problema y rechazar su responsabilidad. Sí es responsabilidad de la Universidad de Costa Rica lo que pasa en su entorno y eso la prensa lo ignora totalmente. Parte de las medidas que se deben tomar no deben estar dirigidas exclusivamente a la Semana Universitaria, sino que deben verse más dentro de un marco general de la escalada de la violencia en el país. Eso se dijo así e igualmente se ignoró.

El argumento al que se llega es que se debe, en la Semana Universitaria, propiciar actividades que, por su naturaleza, no inciten a la violencia. Si en este momento, la forma de organizar los bailes y los conciertos es un mecanismo que incita a la violencia, lo deben cambiar radicalmente.

No se ve la otra Semana Universitaria. No se reconoce el esfuerzo de miles de estudiantes y profesores en conferencias, exposiciones, etc.

Algunos periodistas destacaron eso cuando dieron la información sobre la conferencia de prensa, sin embargo, parece que eso no cuenta porque hay una imagen sobre lo que es la Semana Universitaria y esa es la imagen que prevalece, independientemente de cuál sea la realidad.

En el Periódico La Prensa Libre acusan al Rector y señalan que la Universidad de Costa Rica no debería estar en manos de un intelectual de abolengo, por más inteligente que sea. En ese plano ya no sabe cómo entrarle a las respuestas que se deben dar.

La Administración está tratando de organizar un Foro o algún mecanismo amplio, con los estudiantes, para discutir la Semana Universitaria. Pareciera que un foro entre estudiantes y profesores, es lo que hay que desarrollar para tratar el tema de la Semana Universitaria y tratar de valorizar lo bueno que ocurrió y de entender y criticar lo malo. Personalmente está abierto a escuchar sugerencias en la materia. Sobre todo, se trata de crear un programa institucional que trate de atender, de forma integral, el problema de la violencia.

d) Conflicto entre el Directorio de la FEUCR y la Vicerrectora de Vida Estudiantil.

Señala el señor Rector que respecto al conflicto planteado entre el Directorio de la FEUCR y la Vicerrectora de Vida Estudiantil últimamente han habido cruces de cartas. Ayer envió una carta detallada de respuesta, a la carta suscrita por el Presidente de la FEUCR, Sr. Esteban Arias, el 11 de marzo. Su contestación va con copia a todos los miembros del Consejo Universitario y a las Asociaciones Estudiantiles y responde, punto por

punto, a todos los comentarios del Sr. Esteban Arias.

Por otra parte, le preocupa que el SINDEU apoya a la FEUCR en este conflicto, porque no conviene mezclar asuntos estudiantiles con asuntos sindicales. Igualmente le preocupa que se han recibido copias del manifiesto del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) enviadas desde el fax del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, lo cual es muy serio. Los estudiantes, particularmente los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, deberían indagar sobre lo que está pasando.

e) Proceso de Concertación.

Indica, el señor Rector, que tiene un informe sobre el Proceso de Concertación que se está llevando a cabo con el nuevo Gobierno de la República, pero solicita que se le permita diferirlo para la sesión de mañana. Se trata de las observaciones de los rectores al informe final de la Comisión para la Concertación Nacional, asunto que se discutirá esta tarde en la sesión de CONARE y el proceso de concertación se iniciará la próxima semana.

f) Consultas y comentarios.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE comenta que hoy sesionará el Consejo Superior Estudiantil para tratar el tema de la Semana Universitaria. La FEUCR le solicitó a los Consejos y Asociaciones Estudiantiles un informe respecto al impacto cultural, social y económico que, a su criterio, tuvo la Semana Universitaria. Cumpliendo con el espíritu de lo que acordó este Consejo Universitario la FEUCR tomó cartas en el asunto.

Por otra parte, externa su preocupación por una de las actividades que se organizó fuera de la Semana Universitaria, el sábado pasado, con motivo del Aniversario de Radio U. Juvenil. Externa su disconformidad por el tipo de público al que se está dirigiendo Radio U. Juvenil y el tipo de música que está enfatizando. Está manejando la música y baile tipo ska que promueve el baile de correrías. Este tipo de población es la que trae más problemas y se ubica en la zona aledaña a la línea del ferrocarril. En ese tanto, y siendo Radio U. Juvenil parte de la Institución, considera prudente delimitar un poco su ámbito de acción. Es obvia la violencia de ese tipo de grupos. Se debe promover un cambio con el público meta hacia el que está encaminada Radio U. Juvenil

como tal, porque no le parece sano que la Universidad de Costa Rica alimente y promueva ese tipo de conductas y actitudes, con conciertos para esa gente.

En cuanto al informe rendido, por el señor Rector, con respecto a la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, le agrada que se tome note y se reconozca la situación como tal, porque todavía no había escuchado un informe de la Rectoría, al respecto. Tenía el sinsabor de que no se hubiera reconocido la situación como un conflicto porque para los estudiantes lo es.

Con respecto al comentario del SINDEU, es válido que, en un momento dado, coincidan. Se trata de situaciones conyunturales donde hay un punto de convergencia porque hay desazón por una funcionaria, en particular, que comparte, por intereses diversos, con el SINDEU y con la FEUCR. Recurre a la libertad de asociación para efectos de intereses porque es válido que el SINDEU y la FEUCR tengan un punto de coincidencia, así como otras veces no han coincidido y se han enfrentado.

No se trata de una política de alianzas, sino de que se están manifestando de manera conjunta con respecto a una situación que preocupa a ambos sectores por igual.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. señala que personalmente no le asusta que surjan conflictos. Cree que éstos son el motor de la historia. Le preocuparía que dentro de la Universidad no sepan resolver los conflictos mediante una negociación inteligente y mediante el diálogo. Tampoco le preocupa que el SINDEU participe. No es casualidad que el conflicto se presente con la Dra. Ligia Bolaños, Vicerrectora de Vida Estudiantil. Le tocó, como coordinador de la Comisión de Política Académica, trabajar muy de cerca con ella y no le cabe la menor duda de que es la Vicerrectora más activa y más productiva, lo cual han venido viendo a través de diferentes trabajos que urgían en la Institución y los cuales ella ha enfrentado con enorme energía y dedicación, para resolverlos. Definitivamente, entre más actúe un funcionario más roce, tendrá. Por lo anterior, le parece importante que ambos sectores se abran a un diálogo y a una

negociación inteligente pensando, en primer lugar, en la Universidad de Costa Rica.

Pensando en resolver problemas profundos de la Institución inevitablemente se desarrollan roces y contradicciones. Quien no hace nada no tiene problemas; quien hace mucho nota que los problemas y conflictos crecen. De modo que se debe pensar primero en la Universidad para tratar de enfatizar, como tal, la resolución pacífica de los conflictos, sin que ello signifique su negación.

Además, hay una carta del SINDEU que plantea una situación preocupante con respecto a la Oficina Jurídica y le gustaría que el señor Rector la aclarara.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta que a él también le causó malestar el concierto organizado por Radio U. Juvenil. Fue el único concierto donde los universitarios lamentaban lo ocurrido porque fue un espectáculo horrible, donde hubo poca seguridad y se consumió licor aún en la propia tarima. El comentario es una llamada de atención a Radio U. Juvenil.

Por otra parte, la Universidad no puede hacerse responsable de lo que ocurrió a lo externo de la Institución. Se debe separar la responsabilidad que tiene Universidad, de dar resolución a los problemas, de la culpabilidad de los hechos. El hecho de que se hayan lanzado cervezas, objetos diversos y que se haya agredido a personas es algo que ocurre siempre, en mayor o menor escala, en la zona donde se produce y no necesariamente es causa de la Semana Universitaria. Esos hechos se dan a lo largo de todo el año y es un problema al que hay que darle pronta solución.

Le parece muy loable que el señor Rector mencione la creación de un Foro de discusión de la Semana Universitaria. Se ofrece personalmente para ayudarlo en ese sentido. A nivel de los estudiantes hay disposición de colaborar. Las facultades que organizan los más grandes conciertos también están anuentes a participar.

Igualmente manifiesta su satisfacción de que se haya entregado el informe sobre el modelo de asignación de becas, con sustento en visita domiciliaria. Lo estudiarán profundamente para que se le dé solución pronta al mejoramiento del sistema de becas.

Con respecto al comentario sobre el SINDEU y la FEUCR aclara que no se trata de ninguna alianza. El problema lo planteó, en primera instancia, la representación estudiantil. En ningún momento fue una alianza, sino que han llegado a un mismo punto, de diferente manera. Cada

agrupación defiende su interés y ha habido coincidencia.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que el Semanario Universidad de esta semana trata, con mucho cuidado, de hacer un balance de la situación, entre lo que ocurre afuera y lo que ocurre dentro del campus universitario. Es un avance con respecto al número anterior del Semanario, que podía calificarse de amarillista. En el Semanario de esta semana aparecen tres artículos largos sobre el problema de la Calle Tres, del Distrito Central de Montes de Oca y hace un esfuerzo importante en ese sentido.

También, le ha producido mucha complacencia que la breve publicación hecha, sobre la conferencia de prensa ofrecida por el Rector, incluye los puntos esenciales de ésta, como son los esfuerzos hechos por los grupos estudiantiles, las tres semanas universitarias (dos de adentro de la Institución y una de afuera) y cómo enfrentar el problema. Cree que ni los mismos periodistas locales entendieron muy bien su comentario, en cuanto a la responsabilidad que le compete a la Institución. La Universidad de Costa Rica no es responsable de los hechos directos pero sí debe hacer algo con respecto al ambiente externo que se produce. Eso es parte de su responsabilidad de institución de educación superior y como parte de la comunidad de Montes de Oca. Algunas personas no han entendido, del todo, que la Universidad de Costa Rica no es una comunidad aparte, por más que se desee; ésta forma parte de la comunidad de Montes de Oca y allí es donde la Administración misma ha tenido problemas para que el personal universitario administrativo de seguridad, de mantenimiento, etc. colabore con la Municipalidad de Montes de Oca, de forma diferente a la que se ha tenido hasta el momento.

Ahora hay una coyuntura, con el cambio del gobierno local, que podría dar pie para entrar muy bien, con la nueva Municipalidad, para tratar de resolver estos asuntos. Esta mañana trató de contactar a los funcionarios universitarios que son miembros del Concejo Municipal, para iniciar el trabajo de acercamiento y concertación.

En cuanto al cuestionamiento concreto del SINDEU con respecto a la Oficina Jurídica, señala que le contestó formalmente, por escrito, al Sindicato, puesto que se trata de una carta en que piden explicaciones. Las explicaciones cronológicas son las siguientes. A finales del año pasado el Lic. Milton Ruiz le comunicó formalmente su suspensión en el ejercicio del Notariado por parte del Colegio de Abogados. Inmediatamente se comunicó con la Oficina de Contraloría Universitaria respecto a esto y esa

Oficina le dijo, en una primera oportunidad, que ello no tenía ninguna implicación institucional. Asimismo, le indicó que el Reglamento establece que el Jefe de la Oficina tiene que estar incorporado al Colegio de Abogados y ser abogado y notario. Posteriormente, el señor Contralor le manifestó que habían revisado la opinión inicial y la querían matizar. En este momento le envió una carta formal a la Contraloría Universitaria pidiéndole una aclaración de las dos opiniones anteriores respecto a la suspensión del ejercicio del notariado. Desde que se produjo la suspensión, el notariado en la Oficina Jurídica, como ocurre con cierta frecuencia, fue asumido por otros notarios de la Oficina Jurídica y desde ese punto de vista no hubo ninguna transgresión ni desobediencia respecto a la suspensión del Jefe de la Oficina, en su ejercicio. Actualmente todo está en un proceso de consulta ante la Oficina de Contraloría Universitaria, que es lo que corresponde. Así se hizo desde el momento mismo en que el Rector se enteró de la suspensión.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión Especial.

La Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario, para analizar las supuestas anomalías relacionadas con el acta No. 4313, solicita una nueva prórroga para la entrega del informe.

EL ING. ROBERTO TREJOS, Coordinador de dicha Comisión, fundamenta la solicitud en el hecho de que la Comisión decidió consultar el criterio de la Contraloría Universitaria y el de la Oficina Jurídica sobre algunos aspectos en discusión. Las respuestas demandan algún tiempo y por ello solicitaron un par de semanas más para esperar la respuesta de las citadas oficinas.

El señor Director somete a votación la solicitud de prórroga, que se extendería hasta el 15 de mayo del año en curso, para que la Comisión Especial emita su criterio, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert

Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la Comisión Especial, ACUERDA, prorrogarle el plazo hasta el 15 de mayo de 1998, para que entregue el informe que se le solicitó.

b) Comisión de Régimen Académico.

El Presidente a.i. de la Comisión envía el Informe de Labores, correspondiente al período del primero de abril de 1997 al 31 de marzo de 1998, elaborado por la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico.

El Informe se hará circular entre los señores Miembros del Consejo Universitario.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Eduardo Libby Hernández, Carmela Velázquez Carrillo, Ana M. Espinoza Esquivel y Marta F. Valdez Melara.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que el Encuentro Latinoamericano de Biotecnología vegetal lo organiza una red latinoamericana de biotecnología vegetal de la que la Universidad de Costa Rica es uno de sus miembros fundadores. Costa Rica compitió con Cuba para realizar el Encuentro y ganó Cuba. La representante de la Universidad de Costa Rica en esa red es la Dra. Pilar Ramírez, quien ha tenido un trabajo muy

preponderante en el trabajo de la red, para realizar los encuentros latinoamericanos que han sido de gran éxito y gran impacto en el desarrollo de la biotecnología vegetal en Latinoamérica. Se ha pasado de ser un continente con muy poco trabajo en eso a ser un continente con grupos líderes en el ese campo. En la Universidad de Costa Rica hay, por lo menos, cuatro grupos trabajando ese campo específico. Esos grupos son el Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular, donde trabaja la a Prof. Ana Mercedes Espinoza Esquivel, cuya unidad base es Fitotecnia, pero se encuentra adscrita a ese Centro. La Escuela de Biología con la Prof. Marta Valdez; el Centro de Investigaciones Agrónomicas y el Centro de Investigación en Granos y Semillas. Los cuatro Centros colaboran entre sí, de modo que la red funciona en forma muy activa y está seguro que la persona que participa ha sido escogida por consenso, pues de lo contrario habrían más solicitudes.

EL DR. LUIS ESTRADA acota que el Programa de Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales sirve como un lugar de investigación y trabaja activamente en el campo de la biotecnología.

Somete a ratificación las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Lic. Mityry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA: Ratificar las siguientes solicitudes aprobadas:

<i>Nombre del funcionario (a)</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto o ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Libby Hernández Eduardo	Esc. Química	Profesor Asociado	Estados Unidos	4 junio al 14 agosto 1998	ACS Summer Research Fellowships	\$500 pasaje	American Chemical Society \$4.000 viáticos Aporte personal \$778 pasaje y gastos de salida
Velázquez Carrillo Ana Carmela	CITA	Profesora Adjunta	Estados Unidos	1 al 3 de junio 1998	"1998 Corn Utilization & Technology Conference"	\$500 pasaje	Iowa, State University \$375 viáticos e inscripción Aporte personal \$526,75 pasaje, viáticos y gastos de salida
Espinoza Esquivel Ana M.	Esc. Fitotecnia	Catedrática	Cuba	31 mayo al 7 junio 1998	III Encuentro Latinoamericano de Biotecnología Vegetal	\$500 viáticos, inscripción	Aporte personal \$502,50 pasaje, viáticos y gastos de salida
Valdés Melara Marta F.	Esc. Biología	Profesora Asociada	Cuba	31 mayo al 7 junio 1998	III Encuentro Latinoamericano de Biotecnología Vegetal	\$500 viáticos	Red Latinoam. de Biología \$265 pasaje Aporte personal \$240 viáticos, inscripción y gastos de salida

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-17, referente a la solicitud de uniformar, en el Estatuto Orgánico, el requisito de juramentación de estudiantes, ya sea que se elimine para todas las Asambleas o se establezca para todas ellas.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1.- El Rector eleva al Consejo Universitario el oficio TEU-330-97 del 24 de abril de 1997, en el cual el Tribunal Electoral Universitario envía la lista de asuntos tratados con este Órgano Colegiado, en la reunión del 23 de abril de 1997 y entre los que se encuentra el punto 6.2 “Juramentación de Estudiantes”. (Oficio N°R-CU-72-97 del 2 de mayo de 1997)

2.- Los señores Dr. Luis Estrada Navas, M.Sc. Jorge Fonseca Zamora, Dra. Susana Trejos Marín, Lic. Mity Breedy González, M.Sc. Walter Canessa, Magister Gilbert Muñoz, Br. Esteban Izaguirre y el Dip. Leonardo Salas, todos miembros del Consejo Universitario acogen la propuesta de unificar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación de los estudiantes, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. (Oficio No. CU.P.97-08-116 del 6 de agosto de 1997)

4.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica con respecto a este asunto. (Oficios CU-CEOAJ-105-97 del 25 de agosto de 1997 y CU-CEOAJ-126-97 del 23 de octubre de 1997)

5.- La Oficina Jurídica dictamina sobre el particular (Oficios OJ-950-97 del 9 de setiembre de 1997 y OJ-1232-97 del 30 de octubre de 1997)

6.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicita al Tribunal Electoral Universitario, una propuesta para uniformar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación para los estudiantes que pertenecen a las diferentes asambleas y órganos colegiados.

7.- El Tribunal Electoral Universitario se pronuncia al respecto. (Oficio TEU-1175-97 del 13 de octubre de 1997)

8.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le consulta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que si en caso de que el Consejo Universitario decidiera eliminar el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico, afectaría de algún modo la acreditación de los estudiantes (Oficio CU-CEOAJ-128-97 del 23 de octubre de 1997)

9.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil se pronuncia al respecto (Oficio VVE-460-98 del 11 de marzo de 1998)

ANÁLISIS:

Ante la solicitud por parte del Tribunal Electoral Universitario de uniformar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes asambleas y órganos colegiados ya sea que se elimine o se establezca para todas las Asambleas, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos procedió a hacer la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, la cual mediante oficio OJ-950-97, emite el siguiente criterio:

“...esta Oficina manifiesta lo siguiente:

Concordamos con lo señalado por el Tribunal Electoral Universitario en su oficio TEU-330-97 punto 6.2, en el sentido que se debe uniformar el Estatuto Orgánico en cuanto a la exigencia del requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes Asambleas y órganos colegiados en general.

Se trata por tanto, de una decisión eminentemente de conveniencia institucional.”

Se ha determinado que en los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c), del Estatuto Orgánico, se establece como requisito el hecho de que los estudiantes deben ser juramentados por el Director del Consejo Universitario o su representante, por el Decano de Facultad o por el Director de Escuela, según corresponda.

Sin embargo, los artículos 81, inciso c) y 111, inciso ch) del Estatuto Orgánico no establecen ese requisito.

La Comisión consideró importante solicitarle al Tribunal Electoral Universitario una propuesta de modificación alterna. Por lo que el Tribunal, en oficio TEU-1175-97, transcribe el artículo noveno de la sesión 30-97 del 2 de octubre de 1997, el cual a la letra dice:

“ARTICULO NOVENO: Juramentación de Estudiantes.

Se da lectura al oficio CU-CEOAJ-116-97 del 25/09/97, suscrito por el Dr. Luis Estrada Navas, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, en el cual plantea lo siguiente: “En atención a su oficio TEU-330-97, punto 6.2 que se refiere a la juramentación de estudiantes; la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, desea solicitarles una propuesta de modificación a los artículos 81, inciso c) y 111, inciso ch) del Estatuto Orgánico, donde se incorpore el requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes Asambleas”

El Sr. Aramis Vidaurre Alvarez manifiesta su posición en contra del requisito de juramentación de los estudiantes, en vista de que, en vez de facilitarles su participación dentro de las diversas instancias de la Universidad, se les está coartando ese derecho.

Luego de analizar criterios externados en ocasiones anteriores con relación a la juramentación de estudiantes, este Tribunal,

Considerando que:

1. Es discriminatorio el requisito de juramentación de los estudiantes para que participen en las distintas asambleas (Universitaria Plebiscitaria, Colegiada Representativa, de Facultad, de Escuela y de Sede Regional) ya que a los demás miembros de esas asambleas no se les exige juramentarse.

2. En la práctica, este requisito limita la participación y representación estudiantil, pues los estudiantes no juramentados son excluidos del proceso, aunque las respectivas asociaciones dispongan de cupos para ello.

Acuerda:

1. Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario la eliminación de la juramentación de estudiantes como requisito para pertenecer a las distintas asambleas (Universitaria Plebiscitaria, Colegiada Representativa, de Facultad, de Escuela y de Sede Regional)."

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicita a la Oficina Jurídica que dictamine acerca de las consecuencias legales, en caso de que se elimine el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico. La Oficina Jurídica en oficio OJ-1232-97 dictamina sobre el particular:

"...esta Oficina manifiesta lo siguiente.

En el oficio TEU-1175-97 de fecha 13 de octubre de 1997, el Tribunal Electoral Universitario acordó proponer la eliminación de la juramentación de estudiantes como requisitos para pertenecer a las distintas asambleas.

Consideró el Tribunal para ello, que las disposiciones que obligan a la juramentación, son discriminatorias por cuanto al resto de los miembros de dichas asambleas, no se le exige contar con dicho requisito, y también por que la juramentación limita la participación y representación estudiantil, al ser excluidos del proceso los estudiantes no juramentados.

Al respecto, esta Oficina considera que con el propósito de evitar una evidente discriminación, en violación al principio de igualdad ante la ley, es factible la eliminación de este requisito según los términos antes indicados..."

Por otra parte, la Comisión le consultó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que en caso de eliminarse el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico, afectaría de algún modo, la acreditación de los estudiantes.

En atención a esta consulta, la Vicerrectoría en oficio VVE-460-98, expone lo siguiente:

"...La modificación propuesta no afecta la denominada acreditación de estudiantes, toda vez que se limita al requisito de rendir juramento antes de incorporarse como miembro ante las instancias que contemplan representación estudiantil, procedimiento aparte de la inscripción de estatutos y

reglamentos de las organizaciones estudiantiles universitarias."

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- Es necesario uniformar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes asambleas y órganos colegiados.

2.- En los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico, se establece como requisito el hecho de que los estudiantes deben ser juramentados. Por el contrario, los artículos 81, inciso c) y 111, inciso ch) del Estatuto en mención, no establecen ese requisito.

3.- El Tribunal Electoral Universitario acordó: *"Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario la eliminación de la juramentación de estudiantes como requisito para pertenecer a las distintas asambleas (Universitaria Plebiscitaria, Colegiada Representativa, de Facultad, de Escuela y de Sede Regional)."* (Oficio TEU-1175-97)

4.- La Oficina Jurídica dictaminó que, con el propósito de evitar una discriminación que viole el principio de igualdad ante la ley, es posible eliminar el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico para los estudiantes universitarios. (Oficio OJ-1232-97)

5.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil manifestó que si se elimina el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico a los estudiantes universitarios, no afecta la denominada acreditación. (Oficio VVE-460-98)

ACUERDA:

Aprobar, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la publicación en el Semanario Universidad de la siguiente propuesta de modificación a los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico.

"ARTICULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:

f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.

Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.

El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio.

Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento..."

"ARTICULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:

f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de los profesores integrantes de esta Asamblea. Todos estos representantes deberán ser elegidos por las Asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de un representante por cada 1000 h.p.s.

Las unidades académicas con menos de 1000 h.p.s., tendrán derecho a elegir un representante.

Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento...”

“ARTICULO 81 bis.-

ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores integrantes de esta asamblea. Dichos representantes deberán ser elegidos por la Asamblea de Estudiantes de las Unidades Académicas.

Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. La respectiva Asociación de Estudiantes de la Facultad debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

“ARTICULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:

c) Una representación estudiantil en número no mayor del 25 por ciento del total de profesores miembros de la Asamblea de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la respectiva Asociación de Estudiantes; debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

EL DIPL. LEONARDO SALAS recuerda que, en su oportunidad, esta propuesta fue acogida por la mayoría de los miembros del Consejo Universitario. La situación planteada cobró impulso con la juramentación que debió hacerse para la última elección de los miembros del Consejo Universitario. En esa oportunidad hubo que juramentar más de 400 estudiantes y, dada la poca afluencia de estudiantes al Consejo Universitario para juramentarse, se pensó en la posibilidad de hacer una campaña de juramentación para lograr el objetivo, sobre todo para estudiantes de difícil acceso por su carrera. Su participación, como delegado de juramentación, le permitió comprender la poca necesidad que tiene el estudiante de prestar juramento, ante el Consejo Universitario, para una elección. Esa circunstancia restringe la libertad de elección que tiene el estudiante por ser representante de su facultad a nivel estudiantil. Amparado a eso y atendiendo el contenido del artículo 11 de la Constitución Política que dice “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede, deben presentar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es

pública”. Este artículo se refiere a la juramentación en la Constitución y es exclusivo para funcionarios públicos. Al hablar de funcionarios públicos la interpretación de éste limita sus alcances a funcionarios que ocupan cargos de alto rango o de dirección. Se refiere al Presidente de la República, ministros, diputados, magistrados, algunos miembros de juntas directivas y de consejos de instituciones autónomas, por lo cual no están involucrados los estudiantes que no ocupan ese tipo de cargos.

Aparte de ello hay toda una tendencia doctrinal en el derecho que le resta importancia a la juramentación y debería hacerse más fácil para los estudiantes porque no son funcionarios públicos y no han sido investidos como tales por parte de la Administración Universitaria y no están vinculados a la Universidad de Costa Rica por una relación de servicio. Todos estos argumentos vienen a reforzar la poca necesidad de que el estudiante tenga que juramentarse para poder ejercer el derecho de elección o la participación en una Asamblea, tal y como lo enfoca el acuerdo.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta a los representantes estudiantiles si la opinión del Tribunal Estudiantil es la opinión formal del movimiento estudiantil respecto al cambio planteado. Personalmente estima que el cambio es lo suficientemente importante como para que haya un pronunciamiento de los órganos superiores estudiantiles respecto al tema y que quede documentado.

En las circunstancias actuales será un poco rígido porque es un cambio importante, no es cosmético ni de procedimiento.

EL DIPL. LEONARDO SALAS contesta que el oficio viene elevado por el Tribunal Electoral Universitario, cuyo representante estudiantil es el actual Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. Se trata de un acuerdo tomado por el TEU y avalado por el TEEU. Además, han hecho una especie de sondeo en el estudiantado y no se considera necesaria la juramentación que se interpreta como una limitación al derecho de elegir y de participar en las asambleas. De allí que hayan retomado el asunto para plasmarlo en un acuerdo del Consejo Universitario.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE manifiesta que muchos de los representantes estudiantiles que no se hicieron presentes en la anterior Asamblea lo hicieron por lo expuesto. Ellos alegaron que cualquier votante tenía que sacar

sólo un momento de su tiempo para votar, mientras que los estudiantes tenían que reservar dos momentos, uno para juramentarse y otro para votar. Eso impedía, en muchos casos, la participación. Va contra los principios de participación y amplitud que busca la Universidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que la argumentación hecha para quitar el requisito de juramentación es la correcta porque en el fondo hay ciertos defectos. Hay un proceso de juramentación de los universitarios que se hace para los profesores que asumen cargos de dirección que si bien no están contemplados en la lista que señalaron los representantes estudiantiles, sí se hacen. Hay un proceso universitario muy olvidado y muy imperfecto, en el cual la Universidad de Costa Rica exige una toma de conciencia frente a las responsabilidades que asume el universitario en ciertos momentos en que sus decisiones afectan el devenir de la Institución. Esa es la razón de la juramentación de los estudiantes; se les juramenta porque independientemente de los principios de libertad del movimiento de libertad e independencia del movimiento estudiantil, se les juramenta para que tomen conciencia de que participan en un proceso determinante para la vida institucional. Ese es el sentido. De modo que si se quita el proceso de juramentación formalmente deberá ser sustituido por otro, tal vez, menos engorroso, menos burocrático y que implica más un proceso de toma de conciencia respecto a la responsabilidad estudiantil en ese proceso de elección. Sabe que al final simplemente los estudiantes cumplen con un acto administrativo y por eso está de acuerdo con que se quite, porque se convirtió simplemente en un mero acto administrativo. Sin embargo, en el fondo hay algo que se debe recuperar en otro sentido. Es importante recordar que en el pasado, los nuevos miembros ante la Asamblea Colegiada Representativa, eran juramentados en la sesión siguiente a la que se incorporaban. Hace muchísimos años que eso no se hace. La primera vez que resultó electo, por la Escuela de Química, para una Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión se saludó a los nuevos miembros y se les juramentó. No recuerda si eso se hacía sistemáticamente o si no se hacía, pero había un acto de juramentación en ese sentido. Se hacía ver la importancia de la Asamblea en que se participaba y las responsabilidades asumidas.

Coincide con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en que eso no afecta el proceso, salvo en ese sentido específico.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expresa que está de acuerdo con la preocupación del Dr. Gabriel Macaya. Le parece que una opción sería en el proceso de acreditación. Entregar algo por escrito, donde se explique la importancia del proceso de elección y la importancia de los procesos democráticos dentro de la Universidad. Sin embargo, partiendo del mismo principio, se debería hacer para el resto de los votantes, por medio de una campaña que explique la importancia de una elección y de una Asamblea Plebiscitaria.

EL DIPL. LEONARDO SALAS indica que en este momento hay dos actos, uno de acreditación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y otro de juramentación ante el Director del Consejo. Viendo que no es necesario este último, le parece que se debe aprovechar la acreditación ante esa Vicerrectoría, para que ahí se pueda entregar algún documento o nota oficial que dé a entender la trascendencia de la participación en las actividades universitarias.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que en relación con lo mencionado sobre la juramentación, le parece que es cierto que hoy en día se cuestionan ciertos valores, principios y herencias culturales, pero se están no sólo cuestionando, sino eliminando y sustituyendo por nada, y esto tiene que ver con la conciencia de una colectividad dada. Considera que el acto de juramentarse, no es sólo el acto administrativo, sino que detrás hay toda una concepción de compromiso, de responsabilidad, etcétera, y en la medida en que se elimine sin crearse algo alterno que valore el compromiso institucional, en este caso de los estudiantes, -pero también habría que pensar en un compromiso similar de parte de los profesores y de los administrativos que participan en asambleas plebiscitarias. -en la medida que no se sustituya por algo de igual o superior rango, habría que pensar profundamente en la eliminación del acto de juramentación.

Desea destacar que en el reglamento del Consejo Universitario, en su artículo 3, inciso n, como función del Director está la de tomar en sesión del Consejo Universitario el juramento de estilo a una serie de autoridades, que son detalladas en una amplia lista, sin embargo, se puede constatar que ese inciso n no existía, sino que apareció en el año 1984. Viendo la historia y revisando actas, se puede ver que esta fue una sugerencia del Lic. Luis Fernando Arias, y en ese sentido, recomienda leer tanto la propuesta que entonces hizo, como también la discusión, que en

el seno mismo del plenario se dio, respecto a la importancia de las juramentaciones y ahí quedó plasmado el hecho de que esos funcionarios se juramenten. Ese principio, que no debe olvidarse, sirve como algo muy importante, y es la oportunidad para que los nuevos funcionarios se juramenten y se conozcan sus criterios, sus puntos de vista e intercambiar opiniones con ellos.

Una observación de diferente rango, tiene que ver con los procedimientos que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, referente al procedimiento de reforma estatutaria. Recuerda que la semana anterior se analizó una propuesta de la misma Comisión de Estatuto Orgánico, para interpretar el artículo 236 y se acordó devolverlo a la Comisión para que se ampliara el dictamen. Indagó, por su parte, con la unidad correspondiente sobre las interpretaciones diversas que a través de la historia el plenario ha hecho de diferentes artículos del Estatuto Orgánico. La Coordinadora de la Unidad de Actas le entregó un documento en donde aparecen diversas interpretaciones que el Consejo Universitario ha hecho de diversos artículos del Estatuto. Le solicitó a la Unidad de Información, prepararle una sistematización de todas las interpretaciones que ha hecho el Consejo Universitario, y en particular, lo que puede haber sobre el artículo 236. En ese sentido, aquí existe un problema de falta de memoria colectiva, de sistematización de información. Según le informaron, a partir de 1986 está en base de datos la información, los años anteriores no están registrados, por lo que tratarán manualmente de recuperar esa información. Anteriormente, este tipo de cosas ya se han presentado en el pasado y se ha encontrado algún mecanismo para caminar. Lo anterior tiene que ver con la propuesta de acuerdo, que dice: "Aprobar de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la publicación en el Semanario Universidad de la siguiente propuesta de modificación..." Pero el caso es que el artículo 236 no dice que el plenario del Consejo apruebe la publicación; es un asunto de procedimiento. Aquí se está inventando un nuevo procedimiento, que va más allá de lo que literalmente dice el artículo 236. Hay que recordar que la semana pasada fue leído el dictamen y se dio una opinión de la Oficina Jurídica que decía que había que aplicarlo literalmente, pero este texto va más allá de la simple literalidad.

¿De donde surge la duda? ¿Qué pasa si no se aprueba esa publicación? Si a la hora de votar, se fuera más allá de lo que dice el artículo 236, sin

perjuicio de que haya interpretaciones, cosa que en este momento desconoce, pero es su criterio que ese no es el procedimiento. Hay una frase canónica que se utiliza y que dice: "*se acuerda publicar en consulta con la comunidad universitaria*", porque es peligroso el establecer el procedimiento de aprobar o no la publicación misma, porque eso significaría que una propuesta moriría en el momento en que en el plenario se dijese que se acuerda no publicarlo. Hay que meditar si eso es conveniente o no. Eso es parte del trabajo de actualización de los procedimientos que son un poco confusos, establecidos en el artículo 236. Indica que prefiere que se ponga el mismo texto, o sea "Acuerda publicar en consulta con la comunidad universitaria...".

Por último, en el artículo 81 bis y en el artículo 98 vigentes, del Estatuto Orgánico, viene una frase que se repite y que dice lo siguiente: "*La respectiva asociación de estudiantes de la facultad, debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 del Estatuto Orgánico*". Para el artículo 98, que se refiere a escuelas, se dice básicamente lo mismo, y al final indica: "*dicha representación debe ser elegida por las respectiva asociación de estudiantes, debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 del Estatuto*". Sin embargo, los textos actuales de los artículos 13 y 14, que se transcriben nuevamente, no incluyen un texto relativo a esta obligatoriedad de que las asociaciones de estudiantes deban estar a derecho, al referirse a esos artículos, es cierto que en el texto actual del Estatuto, ni para la Asamblea Plebiscitaria, ni para la Colegiada Representativa, se exige esa condición, pero si se van a remozar los textos de esos artículos, es conveniente incluir, en el artículo 13 y en el artículo 14, una mención de la obligatoriedad de que las asociaciones estudiantiles estén a derecho. De tal modo, que sugiere incluir tanto en el artículo 13 como en el 14 el texto correspondiente. Concretamente propone que en el artículo 13, se incluya un nuevo párrafo que diga: "*Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica, deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto*" y el mismo texto en el artículo 14, antes de el último párrafo. Recomienda que al inicio del acuerdo se diga: "*Publicar en consulta de conformidad...*"

EL DIPL. LEONARDO SALAS pregunta ¿En dónde se incluye el texto al artículo 14?.

EL DR. LUIS ESTRADA propone que sea después del último párrafo.

Somete a votación la aprobación del dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1.- Es necesario uniformar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes asambleas y órganos colegiados.

2.- En los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico, se establece como requisito el hecho de que los estudiantes deben ser juramentados. Por el contrario, los artículos 81, inciso c) y 111, inciso ch) del Estatuto en mención, no establecen ese requisito.

3.- El Tribunal Electoral Universitario acordó: *“Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario la eliminación de la juramentación de estudiantes como requisito para pertenecer a las distintas asambleas (Universitaria Plebiscitaria, Colegiada Representativa, de Facultad, de Escuela y de Sede Regional).”* (Oficio TEU-1175-97)

4.- La Oficina Jurídica dictaminó que, con el propósito de evitar una discriminación que viole el principio de igualdad ante la ley, es posible eliminar el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico para los estudiantes universitarios. (Oficio OJ-1232-97)

5.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil manifestó que si se elimina el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico a los estudiantes universitarios, no afecta la denominada acreditación. (Oficio VVE-460-98)

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria y de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico la siguiente propuesta de modificación a los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico.

“ARTICULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:

f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.

Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.

El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio.

Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento...”

Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.

“ARTICULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:

f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de los profesores integrantes de esta Asamblea. Todos estos representantes deberán ser elegidos por las Asambleas de estudiantes de las unidades

académicas respectivas, en proporción de un representante por cada 1000 h.p.s.

Las unidades académicas con menos de 1000 h.p.s., tendrán derecho a elegir un representante.

Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento...”

Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.

“ARTICULO 81 bis.-

ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores integrantes de esta asamblea. Dichos representantes deberán ser elegidos por la Asamblea de Estudiantes de las Unidades Académicas.

Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. La respectiva Asociación de Estudiantes de la Facultad debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

“ARTICULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:

c) Una representación estudiantil en número no mayor del 25 por ciento del total de profesores miembros de la Asamblea de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la respectiva Asociación de Estudiantes; debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

ACUERDO FIRME

ARTICULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-CU-98-10, relativo a la modificación parcial al acuerdo 5, punto 2, de la sesión 4343, del 14 de abril de 1998, que se refiere al incremento de la póliza de seguro estudiantil colectivo.

El Ing. Roberto Trejos expone el dictamen que a la letra dice:

“El Consejo Universitario en la sesión 433, artículo 5, punto No. 2 tomó un acuerdo firme relacionado con el incremento de la póliza de Seguro Estudiantil colectivo. En dicho acuerdo se indicó la frase “...17 de marzo del año en curso...”, siendo lo correcto: “17 de marzo del año 1993...”.

Por lo anterior, le solicito que se efectúe la fe de erratas correspondiente.”

Explica que cuando se aprobó el acuerdo relativo al incremento de la póliza estudiantil colectivo, hubo un error en el pronunciamiento que presentó la Comisión, pero es un error que parece de forma, pero no lo es, y de todos modos fue un acuerdo firme y como tal no se puede cambiar. La sesión fue de 1993 y no del año en curso como quedó redactada cuando se aprobó el acuerdo, por ese motivo se solicita el cambio respectivo.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que consultó a la Oficina Jurídica, quienes manifestaron que se debía modificar el artículo 5.2 de la sesión 4343, para que se lea como una propuesta de acuerdo y no que se presente como una solicitud, porque la Dirección no puede hacer y tampoco se puede hacer por fe de erratas. Requiere un acuerdo del Consejo Universitario modificando el texto de lo que se aprobó en ese artículo. Por lo tanto, hay que reformular la solicitud. Reitera que no es urgente hacer ese cambio, porque no tiene ninguna implicación práctica, únicamente es una referencia equivocada, sin embargo la Comisión de Presupuesto y Administración podría retomarlo y presentarlo al plenario como propuesta.

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda la siguiente fórmula de redacción: “Considerando que:

El Consejo Universitario en la sesión No. 4343, tomó un acuerdo firme relacionado con el incremento de la póliza del seguro estudiantil colectivo.

En dicho acuerdo se indicó la frase 17 de marzo del año en curso, siendo lo correcto 17 de marzo del año 1993.

ACUERDA:

Modificar el punto 2 del artículo 5 para que se lea 17 de marzo del año 1993.”

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda transcribirlo en su totalidad. Somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mity Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Bach. Esteban Izaguirre, la Dra. Susana Trejos y Marco V. Fournier, M.Sc.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mity Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Bach. Esteban Izaguirre, la Dra. Susana Trejos y Marco V. Fournier, M.Sc.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Universitario en la sesión 4343, artículo 5, punto No. 2 tomó un acuerdo firme relacionado con el incremento de la póliza de Seguro Estudiantil colectivo. En dicho acuerdo se indicó la frase “...17 de marzo del año en curso...”, siendo lo correcto: “17 de marzo del año 1993..”

ACUERDA:

Modificar el artículo 5, punto 2, de la sesión No. 4343 para que se lea: “Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 3927, artículo 5 del 17 de marzo del año 1993, en relación con la cuota para cubrir a los estudiantes con un seguro colectivo de accidentes”

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7.

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo, del Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario, para integrar una Comisión Especial que estudie las solicitudes de las Asambleas de la Escuela de Artes Dramáticas y de la Escuela de Medicina para otorgar el título de Doctor Honoris Causa a los señores Lic. Alberto Cañas Escalante y Dr. Guido Miranda Gutiérrez, respectivamente. (Oficio No. CU.D.98-04-86).

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

El Consejo Universitario ha recibido las siguientes solicitudes para conferir el título de Doctor Honoris Causa:

Escuela de Artes Dramáticas: al Lic. Alberto Cañas Escalante. (Oficio AD-364-93 del 14-9-93, elevado al Consejo Universitario por la Rectoría en oficio R-CU-193-93).

Escuela de Medicina, al Dr. Guido Miranda Gutiérrez. (Oficios FM-263-95 del 6-6-95, EM-847-5-96 del 20-5-96, EM-067-1-97 del 24-1-97, EM-422-4-97 del 24-4-97 y EM-170-02-98 del 10-2-98, elevados por el señor Rector en oficios R-CU-107-95 y R-CU-10-98).

El artículo 210 del Estatuto Orgánico establece:

“Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.

La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne”.

CONSIDERANDO QUE:

La Asamblea de la Escuela de Artes Dramáticas en la sesión No. 154 del 6 de agosto de 1993 y la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina del 25 de mayo de 1995, acordaron por unanimidad someter a consideración del Consejo Universitario los nombres del Lic. Alberto Cañas Escalante y del Dr. Guido Miranda Gutiérrez, por que la

Universidad de Costa Rica, les otorgue el Doctorado Honoris Causa, respectivamente.

De conformidad con el artículo 210 del Estatuto Orgánico, el Plenario del Consejo Universitario debe designar “una comisión de tres de sus miembros para que rinda un informe sobre las proposiciones, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por los candidatos, su significación y trascendencia internacionales”.

ACUERDA:

Designar una Comisión Especial integrada por los señores miembros del Consejo Universitario, para que estudie, analice y dictamine sobre las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa a los señores Lic. Alberto Cañas Escalante y Dr. Guido Miranda Gutiérrez.”

EL DR. GABRIEL MACAYA propone que, por la naturaleza de las candidatas, sean los representantes del Área de Salud y del Área de Letras quienes integren la Comisión.

MARCO FOURNIER, M.Sc. solicita se le inhíba por su relación con el Lic. Alberto Cañas, que aunque no es sanguínea, es socio de su padre.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que faltaría el nombramiento de una tercera persona.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE le parece sano que haya una representación estudiantil ya que la vez anterior no hubo. Propone al Dipl. Leonardo Salas.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que los candidatos propuestos son: Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dipl. Leonardo Salas. Solicita a los candidatos la aceptación de la nominación y ellos manifiestan su anuencia.

Somete a aprobación el dictamen con los nombres propuestos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

La Asamblea de la Escuela de Artes Dramáticas en la sesión No. 154 del 6 de agosto de 1993 y la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina del 25 de mayo de 1995, acordaron por unanimidad someter a consideración del Consejo Universitario los nombres del Lic. Alberto Cañas Escalante y del Dr. Guido Miranda Gutiérrez, por que la Universidad de Costa Rica, les otorgue el Doctorado Honoris Causa, respectivamente.

De conformidad con el artículo 210 del Estatuto Orgánico, el Plenario del Consejo Universitario debe designar “una comisión de tres de sus miembros para que rinda un informe sobre las proposiciones, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por los candidatos, su significación y trascendencia internacionales”.

ACUERDA:

Designar una Comisión Especial integrada por los señores miembros Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dipl. Leonardo Salas, del Consejo Universitario, para que estudie, analice y dictamine sobre las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa a los señores Lic. Alberto Cañas Escalante y Dr. Guido Miranda Gutiérrez.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y veinte minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.